

¡AVISO IMPORTANTE!



Publicación Prórroga Carta Porte

Boletín

25 noviembre 2021

El día 24 de noviembre de 2021, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha publicado en su portal en Internet la **“CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021 PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA”**.

De esta forma tenemos que, mediante este documento, en su resolutivo Segundo, se reforma el artículo Décimo Primero Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el DOF el 3 de mayo de 2021, y reformado en la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2021, para establecer que para los efectos de las reglas 2.7.1.8., y 2.7.1.9., así como el artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF 2021, **el uso del complemento Carta Porte, será obligatorio a partir del 1 de enero de 2022.**

Este es el texto publicado:

“SEGUNDO. Se reforma el artículo Décimo Primero Transitorio de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el DOF el 3 de mayo de 2021, y reformado en la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el DOF el 18 de noviembre de 2021, para quedar como sigue:

Décimo Primero. Para los efectos de las reglas 2.7.1.8., y 2.7.1.9., así como el artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF 2021, el uso del complemento Carta Porte, será obligatorio a partir del 1 de enero de 2022”

Así es que la citada disposición está estableciendo **nueva prórroga para el inicio de la obligatoriedad** del uso del complemento carta porte, esta vez **a partir del 1 de enero de 2022.**

Hasta antes de esta reforma, la emisión del complemento de carta porte era obligatoria a partir del 1 de diciembre de 2021, con la salvedad que durante ese primer mes existía la precisión que no se estarían imponiendo sanciones asociadas a errores en su llenado.

En nuestra opinión, la publicación de esta prórroga no debe ser motivo para no dar continuidad a las tareas que hasta ahora desarrollan los contribuyentes para la implementación de este complemento de CFDI, y tampoco impide que quienes están en posibilidad de hacerlo, puedan iniciar la emisión voluntaria a partir del 1 de diciembre como estaba programado anteriormente.

Como siempre en DS los seguiremos manteniendo informado sobre los cambios y desarrollo de este tema, y nos reiteramos a sus órdenes para cualquier duda o necesidad de apoyo que tenga para cumplir con esta obligación.

Aquí se puede consultar la publicación reseñada:

<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461175066203&ssbinary=true>